

(«Boletín Oficial del Estado» del 18), para la concesión de los beneficios previstos en el Decreto 2879/1974, de 10 de octubre, declarando zona de preferente localización industrial al territorio del Plan Badajoz, aceptó la solicitud presentada por «Conservas Ibéricas, S. A.», concediéndole los beneficios del grupo «A» de entre los establecidos en la Orden de convocatoria del concurso.

A su vez, la Orden del Ministerio de Hacienda de 31 de mayo de 1976 («Boletín Oficial del Estado» del 24 de junio) concedió a dicha Empresa los beneficios fiscales de carácter estatal que le correspondían.

Habiendo sido absorbida la Empresa beneficiaria por la Entidad «Unión Alimentaria Sanders, S. A.», mediante escritura pública, otorgada en Madrid el día 1 de marzo de 1976 ante el Notario de dicha capital don Manuel de la Cámara Álvarez, escritura que lleva el número 536 de su protocolo, y dado que la Entidad absorbente se ha ratificado en todos los compromisos adquiridos por la Empresa inicialmente beneficiaria,

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Promoción Industrial y Tecnología, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Quedan atribuidos a la Entidad «Unión Alimentaria Sanders, Sociedad Anónima», los beneficios que le fueron concedidos a «Conservas Ibéricas, S. A.», por la Orden de este Departamento de 23 de abril de 1976, para la realización en la zona de preferente localización industrial del territorio del Plan Badajoz, de una fábrica de conservas vegetales (expediente BA-21), debiendo cumplir dicha Entidad todas las condiciones establecidas en la Resolución de la Dirección General de Promoción Industrial y Tecnología de 28 de junio de 1976.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de diciembre de 1976.

PEREZ DE BRICIO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

1324

*RESOLUCION de la Dirección General de la Energía por la que se autoriza a «Unión Eléctrica, Sociedad Anónima», la ampliación de la subestación transformadora de energía eléctrica que se cita.*

Visto el expediente incoado en la Delegación Provincial de este Ministerio de Ciudad Real, a instancia de «Unión Eléctrica, S. A.», con domicilio en Madrid, calle Capitán Haya, número 53, solicitando autorización para ampliar una subestación transformadora y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas y Ley de 24 de noviembre de 1939,

Esta Dirección General de la Energía, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a «Unión Eléctrica, S. A.», la ampliación de la subestación transformadora situada en Ciudad Real (capital), en terrenos circundantes con la subestación «Santa Teresa», cuyo establecimiento fue autorizado por Resolución de esta Dirección General de fecha 12 de julio de 1965.

La ampliación consistirá en sustituir el actual transformador de 10 MVA., relación 132/45 KV., por otro de 30 MVA. e idéntica relación de transformación; en equipar la otra posición existente con un transformador de 30 MVA. de potencia, relación 132/15 KV. y en destinar la posición libre a 45 KV. a una salida de línea con destino a Renfe.

Completará la instalación los reglamentarios elementos de protección, seguridad, medida y maniobra.

La finalidad de esta ampliación será la de atender, reglamentariamente, la demanda de energía en su zona de influencia.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Lo que digo a V. S.

Madrid, 23 de noviembre de 1976.—El Director general, por delegación, el Subdirector general de Energía Eléctrica, Fernando Gutiérrez Martí.

Sr. Delegado provincial del Ministerio de Industria en Ciudad Real.

1325

*RESOLUCION de la Dirección General de la Energía por la que se autoriza a «Aguas Término de Calviá, S. A.» («Aterca, S. A.»), ampliación de industria de servicio público de suministro de agua potable en Costa de la Calma, Rotes Veyes y Santa Ponsa, del término municipal de Calviá (Balears).*

Ilmo. Sr.: Vista la solicitud presentada por «Aguas Término de Calviá, S. A.» («Aterca, S. A.») (Balears);

Teniendo en cuenta el informe favorable emitido por la Delegación Provincial de este Ministerio en Baleares,

Esta Dirección General, de acuerdo con lo dispuesto en los Decretos 1775/1967, de 22 de julio, y 2072/1968, de 27 de julio, ha resuelto autorizar la ampliación del suministro solicitado, con arreglo a las condiciones siguientes:

Primera.—La autorización únicamente es válida para «Aguas Término de Calviá, S. A.» («Aterca, S. A.»), siendo intransferible en tanto no se haya realizado el montaje, salvo autorización expresa de esta Dirección General, y en ningún caso podrá ser enajenada con independencia de las instalaciones a que se refiere.

Segunda.—El plazo para la puesta en marcha será de dos meses, contados a partir de la fecha de publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado». El peticionario pondrá en conocimiento de la Delegación Provincial de este Ministerio la terminación de las instalaciones, que no podrán entrar en funcionamiento hasta que se levante el acta de puesta en marcha de las mismas.

Tercera.—La instalación que se autoriza habrá de realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, especificado en los siguientes datos básicos:

a) Descripción de las instalaciones: La ampliación consiste en realizar la conducción, mediante tubería de fibrocemento, desde la tubería general del término de Calviá al depósito de S'Ajaguda, que es el depósito regulador de Costa de la Calma, que también aporta a la red de Santa Ponsa. La conducción, de 300 milímetros de diámetro y 250 metros de longitud, parte de la sala de válvulas de la tubería general, en dirección al depósito de S'Ajaguda, y antes de llegar a el conecta mediante 22 metros de tubería de 150 milímetros de diámetro, a la red de distribución de Costa de la Calma.

b) El presupuesto de ejecución será de 724.837 pesetas.

Cuarta.—Para introducir modificaciones en las instalaciones que afecten a la condición 3.ª será necesario obtener autorización de esta Dirección General.

Quinta.—Se faculta a esa Delegación Provincial para aprobar las condiciones concretas de aplicación del proyecto e introducir las modificaciones de detalle que pudieran ser convenientes.

Sexta.—Las condiciones sanitarias y de potabilidad del agua destinada a suministro doméstico habrán de ajustarse a las normas y disposiciones en vigor sobre esta materia.

Séptima.—«Aguas Término de Calviá, S. A.» («Aterca, Sociedad Anónima»), deberá solicitar la aprobación de las tarifas de suministro de agua potable correspondientes.

Octava.—La Administración se reserva el derecho de dejar sin efecto esta autorización en el momento en que se demuestre el incumplimiento de las condiciones impuestas, por la declaración inexacta en los datos suministrados u otra causa excepcional que lo justifique.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 25 de noviembre de 1976.—El Director general, Luis Magaña Martínez.

Ilmo. Sr. Delegado provincial del Ministerio de Industria en Baleares.

1326

*RESOLUCION de la Dirección General de la Energía por la que se autoriza a «Ford España, S. A.», el establecimiento de la subestación transformadora de energía eléctrica que se cita.*

Visto el expediente incoado en la Delegación Provincial de este Ministerio en Valencia, a instancia de «Ford España, S. A.», con domicilio en Almusafes (Valencia), solicitando autorización para instalar una subestación transformadora de energía eléctrica y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas y Ley de 24 de noviembre de 1939,

Esta Dirección General de la Energía, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a «Ford España, S. A.», el establecimiento de una subestación transformadora de energía eléctrica, relación de transformación 132/20 KV., que se situará en los terrenos de la factoría de Almusafes (Valencia), con la finalidad de suministrar energía eléctrica a dicha factoría.

Será de tipo intemperie y constará de los siguientes elementos:

Dos transformadores de 45 MVA, de potencia cada uno, relación de transformación 132/20 KV., que se alimentarán con energía procedente de «Hidroeléctrica Española, S. A.», a través de una línea, doble circuito, a 132 KV., que enlaza las subestaciones de Alcira y Silla, y que discurre próxima a la factoría, mediante una derivación directa en T, en línea, también de doble circuito.

Los secundarios de los transformadores anteriormente citados, alimentarán, respectivamente, los dos barraos de 20 KV., unidos mediante un interruptor de acoplamiento.

to. En esta primera etapa se instalarán 26 celdas a 20 KV., quedando prevista para futuras ampliaciones.

Para la protección de los circuitos de la subestación a 132 KV., se instalarán interruptores automáticos tripolares de pequeño volumen de aceite, de 145 KV., 2.500 A y 5.000 MVA. de capacidad de ruptura.

Completará la instalación los reglamentarios elementos de protección, maniobra, seguridad y medida, así como los de servicios auxiliares de la subestación.

Lo que comunico a V. S.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 29 de noviembre de 1976.—El Director general, por delegación, el Subdirector general de Energía Eléctrica, Fernando Gutiérrez Martí.

Sr. Delegado provincial del Ministerio de Industria de Valencia.

1327

**RESOLUCION de la Dirección General de la Energía por la que se autoriza a «Empresa Nacional Hidroeléctrica del Ribagorzana (ENHER)» el establecimiento de la línea de transporte de energía eléctrica que se cita y se declara en concreto la utilidad pública de la misma.**

Visto el expediente incoado en la Delegación Provincial de este Ministerio en Tarragona, a instancia de «Empresa Nacional Hidroeléctrica del Ribagorzana» (ENHER), con domicilio en Barcelona, paseo de Gracia, número 132, solicitando autorización para instalar una línea de transporte de energía eléctrica a 66 KV., entre la subestación de Tarragona y el parque «Entasa» (Refinería), y la declaración en concreto de la utilidad pública de la misma, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y Ley de 24 de noviembre de 1939;

Vistos los tres escritos de oposición al trazado de la línea proyectada presentados por: el Instituto Nacional de Urbanización del Ministerio de la Vivienda, por el Ayuntamiento de Constantí y por el señor Roig Gasol, en los que se alegan: el Instituto, que la línea afecta a fincas de su propiedad que forman parte del polígono industrial «Riu Clar», de Tarragona y Constantí; el Ayuntamiento se opone por incidir el trazado por la zona de ensanche y de reserva urbana del término municipal de Constantí, y por último don Francisco Roig Gasol también desea la variación del trazado por las mismas razones que el Ayuntamiento, ya que sus fincas dice encontrarse en zona de urbanización del citado Ayuntamiento.

Dado traslado de dichos escritos a la Empresa, los contesta manifestando lo siguiente:

Que se ha puesto en comunicación con el citado Instituto sin haber llegado a un acuerdo, por encontrarse dicho polígono industrial en la fase de información pública y no estar todavía configurado.

Con respecto al Ayuntamiento oponente, informa que no existe ningún plan parcial ni general aprobado de Urbanización que incluya los terrenos necesarios para el establecimiento de la línea, y que ya intenta que su trazado afecte a los linderos de las fincas en todos los casos posibles, tanto en lo que se refiera a bienes del Ayuntamiento como a los del señor Roig Gasol;

Considerando que el vigente Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión autoriza el establecimiento de líneas de primera y segunda categoría en los polígonos industriales con plan parcial de ordenación aprobado y en las zonas de reserva urbana con plan general de ordenación legalmente aprobado, pudiendo, posteriormente, variarse su trazado de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento de la Ley 10/1966, de 18 de marzo, aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre, y que la oposición del señor Roig Gasol no es en esta fase de tramitación del expediente en la que hay que considerarla, sino en otra posterior,

En consecuencia, esta Dirección General, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a «Empresa Nacional Hidroeléctrica del Ribagorzana» (ENHER) el establecimiento de una línea de transporte de energía eléctrica, aérea, a 66 KV. de tensión, simple circuito, que se construirá con conductores de aluminio-acero de 281,1 milímetros cuadrados de sección cada uno, mediante apoyos metálicos; aislamiento por medio de aisladores de cadena. Se protegerá contra las sobretensiones de origen atmosférico por un cable de tierra de aluminio-acero de 74,1 milímetros cuadrados de sección. Su longitud total será de 5,839 kilómetros, con origen en la E. R. de Tarragona, de «Enher», y su final, en el parque de transformación de la «Refinería Entasa» (Tarragona).

Esta línea tiene la finalidad de ser la primera alimentación eléctrica de la citada Refinería.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de

instalaciones eléctricas, y en su Reglamento de aplicación aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre.

Lo que digo a V. S.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 1 de diciembre de 1976.—El Director general, P. D., el Subdirector general de Energía Eléctrica, Fernando Gutiérrez Martí.

Sr. Delegado provincial del Ministerio de Industria en Tarragona.

1328

**RESOLUCION de la Dirección General de la Energía por la que se autoriza a «Compañía Española de Petróleos, S. A.» la ampliación y modificación de la central térmica que se cita.**

Visto el expediente incoado en la Delegación Provincial del Ministerio de Industria en Santa Cruz de Tenerife, por «Compañía Española de Petróleos, S. A.» (CEPSA), domiciliada en Madrid, avenida de América, 32, en solicitud de autorización administrativa para la instalación de un grupo generador y para la ampliación del sistema de transformación y distribución de energía eléctrica en la refinería de CEPSA de Santa Cruz de Tenerife;

Cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en las disposiciones legales vigentes, esta Dirección General ha resuelto: Autorizar a «Compañía de Petróleos, S. A.» (CEPSA).

a) La instalación de un generador de 3 MVA., a 6.600 V., frecuencia 60 Hz., accionado por turbina de gas.

b) Sustitución de un transformador de 880 KVA, por otro de 1.500 KVA.; relación 6.600/440 V. en el centro transformador número 1.

c) Instalación de un transformador de 1.200 KVA., relación 6.600/440 V. en el centro transformador número 7.

d) Instalación de un transformador de 160 KVA., relación 440/220 V. en la planta de ensayos mecánicos de aceites y octanaje de gasolinas.

e) Instalación de un convertidor trifásico de frecuencia, potencia apartante 15 KVA., tensión 380/220 V., frecuencia 50 Hz., accionado por motor a 440 V., 60 Hz., para servicio de miniordenadores de contabilidad.

f) Instalación de un grupo electrógeno de 50 KW., corriente continua a 110 V., accionado por motor Diesel de 82 CV., para carga de baterías.

Esta autorización se otorga de acuerdo con la Ley de 24 de noviembre de 1939, con el Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, con las condiciones primera y quinta del apartado uno, y la del apartado dos del artículo 17 del Decreto 1775/1967.

En el aspecto de limitación de la contaminación atmosférica serán de aplicación las prescripciones del Decreto 783/1975, de 6 de febrero, por el que se desarrolla la Ley 38/1972, de 22 de diciembre de protección del ambiente atmosférico.

La Delegación Provincial del Ministerio de Industria en Santa Cruz de Tenerife, exigirá que el proyecto y la construcción de las instalaciones que se autorizan se adopten a las normas de los Reglamentos técnicos que puedan afectarles, efectuando durante la ejecución y la terminación de las obras las comprobaciones necesarias en lo que se refiere al cumplimiento de las condiciones de esta resolución, y en relación con la seguridad pública, en la forma específica en las disposiciones vigentes.

A la terminación de las instalaciones se procederá por la Delegación del Ministerio de Industria en Santa Cruz de Tenerife, a su reconocimiento definitivo y al levantamiento, en su caso, del acta de puesta en marcha, en la que se hará constar el cumplimiento de todas y cada una de las condiciones y demás disposiciones legales.

La Administración podrá dejar sin efecto la presente autorización en cualquier momento en que se compruebe el incumplimiento de las condiciones impuestas.

Lo que digo a V. S.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 13 de diciembre de 1976.—El Director general, Luis Magaña Martínez.

Sr. Delegado provincial del Ministerio de Industria en Santa Cruz de Tenerife.

1329

**RESOLUCION de la Dirección General de la Energía por la que se autoriza a «Compañía Sevillana de Electricidad, S. A.» el establecimiento de la subestación transformadora de energía eléctrica que se cita y se declara en concreto la utilidad pública de la misma.**

Visto el expediente incoado en la Delegación Provincial de este Ministerio en Sevilla, a instancia de «Compañía Sevillana de Electricidad, S. A.», con domicilio en Sevilla, avenida de la Borbolla, número 5, solicitando autorización para instalar una subestación transformadora de energía eléctrica y la declaración en concreto de la utilidad pública de la misma, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966 sobre autorización de instalaciones eléctricas y en el capítulo III del Decreto 2619/1966, sobre expro-